



Informe de Tasación



Expediente: **41659/2024** (23/06/2024 09:12:41) Su Ref.: **JORD-1417/23**

JUZGADOS (VAI2)

AV. PROFESSOR LÓPEZ PIÑER 14, CP: 46013

VALENCIA (VALENCIA)

VIVIENDA EN EDIFICIO

Cliente: **VALENCIA JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº29**

Fecha: **23/06/2024**

Ubicación: **LITERATO AZORIN, 15 - PL03 11**

Población: **VALENCIA**

Provincia: **VALENCIA**

C.P.: **46006**



www.euroval.com



ÍNDICE

	Páginas
Portada.....	1
Índice.....	2
Resumen de evaluación.....	3
Informe tasación.....	5
- Solicitante y finalidad	
- Identificación y localización del inmueble	
- Comprobaciones y documentación	
- Localidad y entorno	
- Características del edificio	
- Características del inmueble	
- Situación urbanística	
- Protección, tenencia y ocupación	
- Análisis del mercado	
- Cálculo de valores técnicos	
- Condicionantes y advertencias	
- Observaciones y consideraciones finales	
Anexos tasación	
Planos de situación.....	18
Fotografías.....	22
Otra documentación.....	23
Anexos adjuntos	
Anexo 1. Nota simple_ns.pdf.....	24
Anexo 2. cat.pdf.....	27
Anexo 3. 1133f3a5-97ac-4896-be0c-a182547f18cd.pdf.....	28
Total páginas	28

RESUMEN DE EVALUACIÓN

EUROVALORACIONES, S.A. Sociedad de tasación inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España con el código 4388

RESUME

Que de acuerdo a la finalidad, los parámetros, métodos y criterios establecidos en el informe de tasación con número **41659/2024 con Ref.: JORD-1417/23** de fecha **23/06/2024**, realizado por **GLORIA PATRICIA BUGEDA ALBAMONTE**, la VALORACIÓN del inmueble descrito a continuación, asciende a la cantidad de **317.455,42** Euros (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS EUROS).

VIVIENDA EN EDIFICIO terminada

SOLICITANTE Y FINALIDAD

VALENCIA JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº29 (NIF: S4611001A)

Tasador principal	GLORIA PATRICIA BUGEDA ALBAMONTE
Finalidad	La finalidad del informe es determinar el VALOR DE MERCADO de un inmueble A EFECTOS DE ASESORAMIENTO. El uso del presente informe queda LIMITADO a la finalidad indicada en el mismo, no siendo posible su utilización para cualquier otro propósito distinto al expresado. En particular, esta valoración NO es válida a efectos de la solicitud o concesión de un crédito hipotecario que pueda formar parte de la cartera de cobertura de los títulos hipotecarios contemplados en el Real Decreto-ley 24/2021, ni podrá ser usada por una entidad de crédito para cumplir con requerimientos de valoración que le requiera su normativa específica.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

Municipio	VALENCIA (CP: 46006)					
Provincia	VALENCIA (COMUNIDAD VALENCIANA)					
Dirección	CALLE LITERATO AZORIN, 15 - PL03 11					
Registro de la propiedad	VALENCIA, 12, Sección: 2					
Titular registral	MARIA DESAMAPARADOS CRESPO GARCIA MARIA CONSUELO CRESPO GARCIA					
Referencia	Finca Nº	Folio	Libro	Tomo	Inscripción	Referencia catastral
Vivienda	25828	207	478	1.933	1	6013629YJ2761C0013QR
						CRU/Observaciones
						46059000205177

VALORACIÓN

	Vivienda
Finca registral	25828
Método empleado	Comparación
Protección	No
Superficie adoptada (m²)	113,00
Superficie útil (m²)	90,40
Valor unitario (€/m²)	2.809,34
VALORACIÓN (€)	317.455,42

VALORACIÓN: 317.455,42 €

OTROS VALORES TÉCNICOS

	Vivienda
Coste reposición bruto (€)	318.095,00
Coste reposición neto (€)	261.823,26
Coef. mercado resultante (k)	1,21
Valor por comparación (€)	317.455,42
Valor de mercado (€)	317.455,42
Valor de seguro ECO/805 (€)	113.452,00
Valor de seguro RD/716 (€)	112.812,42
Valor del suelo (€)	204.643,00
Valor del vuelo (€)	112.812,42
Métodos de Valoración utilizados	Coste--Comparación
Situación y ocupación	Vivienda se desconoce / dato no aportado
Visita interior	NO se ha realizado visita interior al inmueble.

RESUMEN DE EVALUACIÓN

CONDICIONANTES Y ADVERTENCIAS

Condicionantes

Esta tasación queda condicionada por:

[CP2] [C2] El valor de tasación queda **CONDICIONADO** a que pueda realizarse **VISITA INTERIOR** del inmueble y, con ella, corroborarse la correspondencia entre los datos considerados en el presente informe (relativos a identificación, superficies, calidades, instalaciones, estado de conservación, servidumbres y estado de ocupación), y la realidad física del inmueble.

Advertencias

Generales:

[OTR14] [A1] En cumplimiento del artículo 61.1, apartado b) de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo sobre Normas de Valoración de Bienes Inmuebles, se hace constar que el presente Informe de Tasación no se ajusta formalmente a dicha Normativa, por ser su finalidad distinta al objeto de aplicación de la misma.

[DR1] [A2] Se **ADVIERTE** que no se ha dispuesto de documentación registral acreditativa según lo establecido por la Orden ECO/805/2003 de 27 de Marzo y su posterior modificación por la Orden EHA 3011/2007 de 4 de Octubre, cuyos datos y descripción coincidan con los utilizados en el presente informe.

En la documentación registral aportada no consta, no coincide o la referencia catastral que consta no se encuentra coordinada con catastro, por lo que se aconseja consignar registralmente ésta a la finca registral valorada, según la nueva redacción del artículo 10 de la modificación de la Ley Hipotecaria de 1946 por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Esta valoración, por la finalidad para la que se realiza, se encuentra fuera de las finalidades contempladas en el artículo 2º de la Orden Ministerial ECO 805/2003, de 27 de marzo (y posteriores modificaciones), sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, publicada en el BOE de 9 de abril de 2003. Se han realizado las comprobaciones y se ha seguido metodología prevista en la misma, advirtiéndose que, por su finalidad, la presente valoración no está incluida en el ámbito de vigilancia del Banco de España, dado que: i) no va a tener efectos dentro del ámbito del mercado hipotecario; y ii) no ha sido requerida para cumplir con las normas que rigen a las entidades de crédito; por lo que no entra en el ámbito regulado en los artículos 1 y 15.1 del Real Decreto 775/1997.

Los valores del presente resumen recogen aquellas cargas, gravámenes y limitaciones registrales que constan en la documentación manejada. No se tienen en cuenta a los efectos de establecer el valor de tasación, las afecciones fiscales (impuestos, tasas y contribuciones), pagos, embargos y cargas hipotecarias que graven el inmueble. Dada la finalidad del informe, no podemos responsabilizarnos de los vicios ocultos o defectos constructivos que el inmueble pueda poseer en la fecha de la inspección ocular.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo el presente resumen **23 de junio de 2024**.



Firmado
IGNACIO AMIROLA GÓMEZ
En representación de
EUROVALORACIONES, S.A.



Firmado tasador emisor
GLORIA PATRICIA BUGEDA ALBAMONTE
ARQUITECTO TÉCNICO

Fecha visita al inmueble **19/06/2024**
Fecha emisión informe **23/06/2024**

1.- SOLICITANTE Y FINALIDAD

Nombre VALENCIA JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº29 (NIF: S4611001A)
Domicilio PLAÇA DEL TORN D'OFICI, 1 - CIUTAT DE LA JUSTÍCIA Teléfono 961922110
Finalidad La finalidad del informe es determinar el VALOR DE MERCADO de un inmueble A EFECTOS DE ASESORAMIENTO.
El uso del presente informe queda LIMITADO a la finalidad indicada en el mismo, no siendo posible su utilización para cualquier otro propósito distinto al expresado. En particular, esta valoración NO es válida a efectos de la solicitud o concesión de un crédito hipotecario que pueda formar parte de la cartera de cobertura de los títulos hipotecarios contemplados en el Real Decreto-ley 24/2021, ni podrá ser usada por una entidad de crédito para cumplir con requerimientos de valoración que le requiera su normativa específica.
Prescriptor JUZGADOS

Esta valoración, por la finalidad para la que se realiza, se encuentra fuera de las finalidades contempladas en el artículo 2º de la Orden Ministerial ECO 805/2003, de 27 de marzo (y posteriores modificaciones), sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, publicada en el BOE de 9 de abril de 2003. Se han realizado las comprobaciones y se ha seguido metodología prevista en la misma, advirtiéndose que, por su finalidad, la presente valoración no está incluida en el ámbito de vigilancia del Banco de España, dado que: i)) no va a tener efectos dentro del ámbito del mercado hipotecario; y ii) no ha sido requerida para cumplir con las normas que rigen a las entidades de crédito; por lo que no entra en el ámbito regulado en los artículos 1 y 15.1 del Real Decreto 775/1997.

2.- IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de inmueble VIVIENDA EN EDIFICIO
Municipio VALENCIA (CP: 46006)
Provincia VALENCIA (COMUNIDAD VALENCIANA)
Dirección CALLE LITERATO AZORIN, 15 - PL03 11
Estado constructivo TERMINADO Nivel situación C.P. MEDIO
G.P.S.(Longitud/Latitud) -0.374165, 39.460279

Datos registrales

Registro de la Propiedad VALENCIA, 12, Sección: 2
Titular registral MARIA DESAMAPARADOS CRESPO GARCIA MARIA CONSUELO CRESPO GARCIA

Referencia	Finca Nº	Folio	Libro	Tomo	Inscripción	Referencia catastral	CRU/Observaciones
Vivienda	25828	207	478	1.933	1	6013629YJ2761C0013QR	46059000205177

Linderos Se desconocen al no haber realizado visita

Los datos descritos en la nota simple, sí coinciden con la realidad

Fecha nota simple 25/07/2023

Observaciones registrales

No tiene

3.- COMPROBACIONES Y DOCUMENTACIÓN (NO se ha realizado visita interior al inmueble)

Comprobaciones realizadas

- ☒ Comprobación adecuación al planeamiento urbanístico
- ☒ Comprobación régimen de protección del patrimonio arquitectónico
- ☒ Comprobación de la existencia de elementos especulativos
- ☒ Comprobación de la situación coyuntural del mercado local

Documentación utilizada

- ☒ Información registral o fotocopia de la escritura
- ☒ Documentación catastral

Documentación gráfica anexa al informe

- 4 Plano/s del emplazamiento
- 0 Plano/s del inmueble
- 2 Fotografía/s
- 1 Nota/s Registral/es
- 0 Escritura/s
- 1 Otras

4.- LOCALIDAD Y ENTORNO

4.1.- LOCALIDAD

Tipo de núcleo	CAPITAL DE PROVINCIA	Nº hab. según censo	794.288	Crecimiento	ESTABLE
----------------	-----------------------------	---------------------	----------------	-------------	----------------

4.2.- ENTORNO

Definición del entorno	URBANO	Uso dominante	1ª RESIDENCIA	Desarrollo	COMPLETO
Nivel edificatorio %	100,00	Actividad dominante	MÚLTIPLE		
Antigüedad característica	> A 50 AÑOS	Renovación reciente	MEDIA		
Ubicación relativa municipio	POR ENCIMA NIVEL MEDIO	Ubicación relativa zona	NIVEL MEDIO		
Homog. arquitectónica	EXISTEN	Tipo de entorno	CENTRO CIUDAD		

Infraestructuras y grado de conservación

Abastecimiento de agua	RED GENERAL	Alcantarillado	RED GENERAL
Suministro eléctrico	RED GENERAL	Pavimentación	ASFALTADO
Alumbrado público	FAROLA FUNDICIÓN	Red telefónica	SUBTERRÁNEA
Grado de conservación	BUENO		

Nivel de equipamientos

Asistencial	SUFICIENTE	Lúdico deportivo	SUFICIENTE
Comercial	ABUNDANTE	Religioso	SUFICIENTE
Escolar	PRIMARIA Y SECUNDARIA	Zonas verdes	SUFICIENTE
Aparcamiento	VIAL INSUFICIENTE		

Comunicaciones

Líneas de transporte	URBANAS E INTERURBANAS	Distancia aeropuerto Km	10
Distancia estación tren Km	1	Próxima a boca de metro	NO
Nivel de infraestructuras	Atendiendo al nivel de servicios, equipamientos y comunicaciones dentro del entorno, se considera completa		
Calidad de barrio	Atendiendo al nivel socio-económico, se considera media-alta		
Calidad de emplazamiento	Atendiendo al nivel de situación dentro del entorno, se considera buena		
Nivel de renta del entorno	MEDIO-ALTO		
Sociología del entorno	NORMAL		
CALIFICACIÓN ENTORNO	Atendiendo al nivel de infraestructuras y calidad de emplazamiento, se considera bueno		

5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO

Características generales

Año construcción	1.931	Conservación	MEDIA
Vida útil estimada	55 AÑOS		
Tipología	EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS/ESQUINA		
Usos principales	RESIDENCIAL		
Nº plantas de viviendas	6	Nº de viviendas	23
Nº plantas de oficinas	--	Nº de oficinas	--
Nº plantas bajo rasante	--	Nº plantas sobre rasante	7
Nº ascensores	1	Tipo fachada	NO PROTEGIDA
Tipo rehabilitación/reforma	REFORMA MÍNIMA	Año rehab./reforma	2.024

Descripción de la rehabilitación/reforma

Reforma mínima del edificio realizada en el año 2.024, destinada a mejorar las condiciones de habitabilidad del mismo, consistente en la sustitución, restauración o modernización de sus diferentes elementos constructivos e instalaciones, de: fachada.

Definición reforma mínima: cuando las obras de reforma afectan a elementos constructivos no fundamentales, con un coste inferior al 25% de la cantidad que supondría realizar esta misma obra de nueva planta.

Características constructivas

Cimentación	NO VISIBLE	Fachada	ENFOSCADO-PINTADO
Estructura	HORMIGÓN ARMADO	Cerramiento exterior	DOBLE FCA+C
Cubierta	PLANA TRANSITABLE	Carpintería exterior	ALUMINIO
Prevención incendios	NO	Tipo uso terraza	NO PROCEDE
Equipamientos y servicios	El edificio no posee equipamientos ni servicios a destacar.		

Equipamientos y servicios

- ☐ Piscina
- ☐ Zonas ajardinadas
- ☐ Zonas de recreo para niños
- ☐ Club social
- ☐ Servicio de portería
- ☐ Servicio de vigilancia
- ☐ Instalación de recogida de basuras

Instalaciones deportivas

- ☐ Pista de baloncesto
- ☐ Pistas de pádel
- ☐ Pistas de squash
- ☐ Pistas de tenis
- ☐ Gimnasio
- ☐ Golf
- ☐ Otras instalaciones deportivas

Comunicaciones verticales **Atendiendo al número de plantas de viviendas y/o oficinas, componentes y ascensores , se consideran insuficientes**

Calidad del edificio **Atendiendo al nivel de su construcción, se considera media**

CALIFICACIÓN EDIFICIO **Atendiendo al nivel de comunicaciones verticales y al nivel de calidad del edificio, se considera media**

6.- CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

Descripción

No se ha tenido acceso al inmueble según estimación del equipo técnico.

Vivienda en edificio distribuida en vestíbulo, paso, salón-comedor, 4 dormitorios, baño, aseo, cocina.

Estado de conservación		Ubicación relativa en el inmueble	NIVEL MEDIO
Efecto orientación	NO INFLUYE EN EL VALOR	Condición de la vivienda	EXTERIOR
Nº de dormitorios 4	Nº de baños 1	Nº de aseos 1	Nº de terrazas --
Línea de fondo (ml.) 0,00	Línea de fachada (ml.) 0,00	Orientación	Sup. Habitable 0,00

PERFIL CUALITATIVO DE LA VIVIENDA SOBRE EL MERCADO

Se entiende por habitabilidad aquel concepto que tiene en cuenta la relación entre el número de dormitorios y baños o aseos del inmueble, y la superficie total. Considerando además, la proporción entre superficie útil y superficie habitable (superficie útil sin considerar pasillos, distribuidores, galerías y terrazas), ponderando también la relación fachada-fondo del inmueble objeto de análisis, dentro de unos mínimos preestablecidos.

Atendiendo a las características físicas del inmueble, se considera que la habitabilidad se encuentra ajustado a la banda normal del estándar de mercado

Acabados

Pavimentos	Paredes	Techos	Carpintería Interior
Vestíbulos/Pasillos			
Estar/Comedor			
Dormitorios			
Baños y aseos			
Cocina			
Calidad sanitarios		Calidad mobiliario cocina	

Instalaciones

Agua caliente	Gas centralizado
Calefacción	Aire acondicionado
Armarios empotrados--	Sist. de seguridad

Fontanería

Teléfonos

Electrificación

Portero automático

Chimenea

☐ Vigilancia (Conserje, portero)

☐ Circuito cerrado de seguridad

☐ Alarma

☐ Puerta de seguridad

☐ Cocina equipada

☐ Tendedero

Categorización activo **NO PROCEDE**

CALIDAD VIVIENDA **Atendiendo a la calidad de acabados e instalaciones especiales, se considera normal**
SUPERFICIES, Cuadro Resumen (Basados en los contenidos del estándar AEV de medición de superficies de inmuebles)

Tipología	Altura (m)	Superficies (m ²)			Superficies computables (m ²)						
		Catastral	Registral	Medición	Útil	R1	Construida	R2	Construida con ppzc	R3	Adoptada
Vivienda	--	113,00 ^(Szc)	--	--	90,40	1,18	107,00	1,06	113,00	1,25	113,00 ^(Szc)

(Sc) : Construida
(Szc): Construida (con ppzc)
(Su) : Util
(-) : No definida

Coefficientes de transformación
R1: Sc/Su
R2: Scz/Sc
R3: Scz/Su

Justificación de superficies

No procede
Se adopta la superficie catastral al no constar la superficie en la descripción registral de la vivienda y no haber tenido acceso.
Contaminación aparente
☐ Contaminación del terreno

☐ Contaminación acústica

☐ Otro tipo de contaminación

☐ Contaminación de la construcción

☐ Contaminación ambiental

Los datos sobre contaminación incluidos en este informe se han obtenido tras la inspección ocular del inmueble durante la visita efectuada al mismo, sin haber realizado estudios técnicos que pudieran detectar la existencia de vicios ocultos y otras patologías, ni comprobado circunstancias susceptibles de cambios temporales, situaciones que requieran estudios más detallados que no son objeto del presente informe.

7.- SITUACIÓN URBANÍSTICA

Tipo de planeamiento **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

Fase de aprobación **DEFINITIVO**

Clasificación **SUELO URBANO**

Calificación **ENS-2**

Referencia calificación **ENS-2**

Uso urbanístico **RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR**

Comprobada la situación urbanística, **SI**

¿La edificación cumple con la normativa urbanística vigente? **SI**

¿La edificación está sujeta a algún tipo de protección urbanística o histórica individualizada? **NO**

¿El inmueble se encuentra fuera de ordenación? **NO**

8.- PROTECCIÓN, TENENCIA Y OCUPACIÓN

Régimen de protección **LIBRE**

Propietario **EL TITULAR REGISTRAL**

Titular registral Porcentaje (%) Derecho

MARIA DESAMAPARADOS CRESPO GARCIA **99,00** **PLENO DOMINIO**
MARIA CONSUELO CRESPO GARCIA **1,00** **PLENO DOMINIO**

Servidumbres visibles **NO SE OBSERVAN.**

Derechos Reales **NO EXISTEN**

Situación y ocupación **SE DESCONOCE / DATO NO APORTADO**

Destino del activo **NO PROCEDE**

Estado de ocupación

SE DESCONOCE

9.- ANÁLISIS DE MERCADO

El volumen de la oferta de inmuebles comparables en la zona es medio con tendencia estable.

La intensidad de la demanda es media con tendencia estable.

Calificación del riesgo del inmueble:

Existe un mercado con estabilidad de oferta y demanda.

La evolución previsible del entorno no supone ninguna ventaja o desventaja en su comercialización futura.

Las características internas del inmueble no suponen ninguna ventaja o desventaja en su comercialización futura.

No existen en el entorno promociones en curso en grado relevante.

SONDEO DE MERCADO

DATOS DE TESTIGOS DE VIVIENDAS

Emplazamiento	C.P.	Fuente Información	Oferta/ Transacción	Visita interior	Fecha
Comp. 1 AVDA PERIS Y VALERO,32-VALENCIA/VALENCIA	46006	Agencia inmobiliaria	Oferta	No	03/01/2024
Comp. 2 AVDA PERIS Y VALERO,112-VALENCIA/VALENCIA	46006	Agencia inmobiliaria	Oferta	No	03/01/2024
Comp. 3 CALLE VIVONS,21-VALENCIA/VALENCIA	46006	Agencia inmobiliaria	Oferta	No	03/01/2024
Comp. 4 CALLE DOCTOR SERRANO,5-VALENCIA/VALENCIA	46006	Agencia inmobiliaria	Oferta	No	06/03/2024
Comp. 5 CALLE LUIS SANTANGEL,14-VALENCIA/VALENCIA	46005	Agencia inmobiliaria	Oferta	No	19/06/2024
Comp. 6 CALLE CENTELLES, LOS,11-VALENCIA/VALENCIA	46006	Agencia inmobiliaria	Oferta	No	22/02/2024
Comp. 7 CALLE FILIPINAS,27-VALENCIA/VALENCIA	46006	Agencia inmobiliaria	Oferta	No	22/02/2024
Comp. 8 CALLE CENTELLES, LOS,64-VALENCIA/VALENCIA	46006	Agencia inmobiliaria	Oferta	No	22/02/2024

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

	Superficie (m ²)	Nº Dorm/Baños	Antig. Aparente	Calificación entorno	Calificación edificio	Calidad vivienda	Perfil cualitativo de la vivienda	Piscina	Zonas verdes	Inst. Deportivas
Inmueble	113,00	4/2	53	Bueno	Media-Baja	Normal	Ajustado a la banda normal del estándar de mercado	No	No	No
Comp. 1	158,00	4/2	54	Medio	Media-Baja	Normal	Por debajo del estándar de mercado	No	No	No
Comp. 2	111,00	3/1	55	Medio	Media-Baja	Normal	Por debajo del estándar de mercado	No	No	No
Comp. 3	80,00	3/1	44	Medio	Media-Baja	Normal	Por debajo del estándar de mercado	No	No	No
Comp. 4	95,00	2/2	39	Medio	Media-Baja	Normal	Ajustado a la banda normal del estándar de mercado	No	No	No
Comp. 5	129,00	5/2	65	Bueno	Media-Baja	Normal	Por debajo del estándar de mercado	No	No	No
Comp. 6	97,00	3/1	69	Medio	Media-Baja	Normal	Ajustado a la banda normal del estándar de mercado	No	No	No
Comp. 7	98,74	2/2	67	Medio	Media-Baja	Normal	Ajustado a la banda normal del estándar de mercado	No	No	No
Comp. 8	112,00	3/2	34	Medio	Media-Baja	Normal	Ajustado a la banda normal del estándar de mercado	No	No	No

HOMOGENEIZACIÓN DE LOS TESTIGOS

El valor homogeneizado de cada testigo se calcula según sus diferencias respecto al inmueble a valorar, su fuente de información, coyuntura del mercado (volúmenes y tipo de oferta y de demanda), las posibilidades de financiación (fácil, condiciones estrictas y sin crédito) y la oferta de inmuebles de entidades financieras (alta, media, baja).

	Oferta (€/m ²)	Cf	A Precio Neto (€/m ²)	Ck2 (€/m ²)	Ck3 (€/m ²)	B A+Ck2+Ck3 (€/m ²)	Ck1 (%)	Ck4 (%)	C B*(Ck1+Ck4) (€/m ²)	Cant (€/m ²)	D C+Cant (€/m ²)	Cn	Cc	V.Homogeneizado D*Cn*Cc (€/m ²)
Comp. 1	2.900,78	0,960	2.784,75	S	S	2.784,75	5,00	4,50	3.049,30	S	3.049,30	1,000	1,000	3.049,30
Comp. 2	2.882,88	0,960	2.767,56	S	S	2.767,56	5,00	4,50	3.030,48	S	3.030,48	1,000	1,000	3.030,48
Comp. 3	2.875,00	0,960	2.760,00	S	S	2.760,00	5,00	4,50	3.022,20	-18,23	3.003,97	1,000	1,000	3.003,97
Comp. 4	3.000,00	0,960	2.880,00	S	S	2.880,00	5,00	S	3.024,00	-50,07	2.973,93	1,000	1,000	2.973,93
Comp. 5	3.077,52	0,960	2.954,42	S	S	2.954,42	S	4,50	3.087,37	41,54	3.128,91	1,000	1,000	3.128,91
Comp. 6	2.319,59	0,960	2.226,81	S	S	2.226,81	5,00	S	2.338,15	61,39	2.399,54	1,000	1,000	2.399,54
Comp. 7	2.379,99	0,960	2.284,79	S	S	2.284,79	5,00	S	2.399,03	52,00	2.451,03	1,000	1,000	2.451,03
Comp. 8	2.500,00	0,960	2.400,00	S	S	2.400,00	5,00	S	2.520,00	-82,47	2.437,53	1,000	1,000	2.437,53

Legenda

Cf: Corrección por fiabilidad de los datos facilitados según la fuente de información + gastos de comercialización (en particulares se considera 0%).

PNeto: Precio oferta corregido.

Ck1: Corrección por calificación del entorno atendiendo al nivel de infraestructuras (nivel de servicios, equipamientos y comunicaciones), nivel socio-económico y situación dentro de su entorno.

Ck2: Corrección por calificación del edificio atendiendo al nivel de comunicaciones verticales (nº de plantas de viviendas y/o oficinas, componentes y ascensores) y calidad constructiva del edificio.

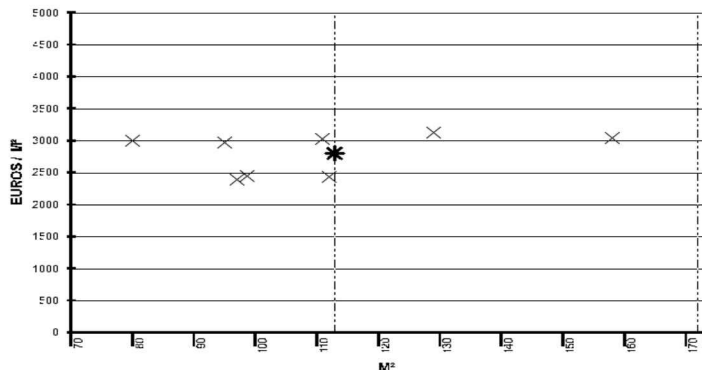
Ck3: Corrección por calidad del inmueble atendiendo características relevantes, terminaciones, acabados e instalaciones.

Ck4: Corrección por cualificación del inmueble: habitabilidad y funcionalidad mediante parámetros cualitativos (forma, distribución, superficie útil y superficie funcional).

Cant: Corrección por diferencia de antigüedad.

Cn_Cc: Ajuste por negociación que depende de la oferta de EEFF, la liquidez (posibilidades de financiación) y el tipo de fuente del testigo. Ajuste de acuerdo a las características del mercado (oferta, demanda y tendencia), caracterización del entorno y la calificación del inmueble.

S: Similar.



× Valores testigos utilizados corregidos en función de sus características
* Valor vivienda a valorar

El valor homogeneizado de 2.809,34 Euros/m², se ha obtenido mediante ajuste de la muestra de testigos a una distribución normal, con una desviación típica de 297,52 € sobre el valor medio.

En los testigos elegidos se ha contemplado fecha, ubicación, superficie, antigüedad y calidad constructiva.

La muestra obtenida indica que la población de viviendas en este mercado local se distribuye normalmente por lo que se puede afirmar que el 90% de las viviendas en este mercado tienen sus valores comprendidos entre un 2.428,51 Euros/m² y 3.190,17 Euros/m².

Gastos de comercialización: 3,00% (en particulares se considera 0%)

Observaciones

Los valores unitarios de los testigos de viviendas utilizados en la homogeneización se encuentran en la banda comprendida entre 2.319,59 € y 3.077,52 €, homogeneizados los valores unitarios resultantes se sitúan en la banda comprendida entre 2.399,54 € y 3.128,91 €.

10.- CÁLCULO DE VALORES TÉCNICOS

A.1) Cálculo del valor del suelo

La repercusión del suelo se ha calculado de acuerdo a la siguiente fórmula: $F=VM (1-b) - \sum Ci$, en donde:

VM = Valor de mercado a nuevo de la zona.

b = Margen de beneficio del promotor.

Ci = Costes de construcción y otros gastos necesarios considerados.

	Vivienda				
Valor mercado a nuevo (Euros/m ²)	3.900,00				
Margen beneficio promotor (%)	24,81				
Costes de construcción (Euros/m ²)	1.121,14				
VALOR DEL SUELO (Euros)	204.643,00				

Total : 204.643,00 Euros

A.2) Cálculo del Coste de Reposición Bruto (CRB)

	Vivienda				
Repercusión del suelo (Euros/m ²)	1.811,00				
Valor construcción S/G (Euros/m ²)	796,48				
Valor Otros Gastos (Euros/m ²)	207,52				
Valor de la construcción (Euros/m ²)	1.004,00				
C.Unit.Reposición Bruto (Euros/m ²)	2.815,00				
Superficie computable (m ²)	113,00				
COSTE REPOSICIÓN BRUTO (Euros)	318.095,00				

Total : 318.095,00 Euros

A.3) Cálculo del Coste de Reposición Neto (CRN)

	Vivienda				
Repercusión del suelo (Euros/m ²)	1.811,00				
Valor construcción S/G (Euros/m ²)	796,48				
Valor Otros Gastos (Euros/m ²)	207,52				
Valor de la construcción (Euros/m ²)	1.004,00				
Depreciación física (%)	49,6%				
Depreciación funcional (%)	--				
C.Unit.Reposición Neto (Euros/m ²)	2.317,02				
Superficie computable (m ²)	113,00				
COSTE REPOSICIÓN NETO (Euros)	261.823,26				

Total : 261.823,26 Euros

Repercusión de suelo (€/m²) es referida a la superficie sobre rasante de la vivienda

B) Valor por aplicación del Método de Comparación

	Vivienda				
Valor unitario asignado(Euros/m ²)	2.809,34				
Superficie computable (m ²)	113,00				
VALOR ASIGNADO (Euros)	317.455,42				

Total : 317.455,42 Euros

Coefficiente mercado resultante (K)	1,21				
-------------------------------------	------	--	--	--	--

C) Valor por aplicación del Método de Comparación ajustado

No procede.

D) Valor por aplicación del Método de Actualización de rentas

No procede.

E) Valor de mercado

	Vivienda				
Método empleado	Comparación				
VALOR DE MERCADO (Euros)	317.455,42				

Total : 317.455,42 Euros

F) Cálculo del Valor Máximo Legal

No procede.

G) Valor hipotecario

No procede.

H) Valor de venta rápida

No procede.

I) Valor de renta óptima

No procede.

11.- VALORACIÓN

Métodos de Valoración utilizados **Coste--Comparación**

	Vivienda				
VALORACIÓN (Euros)	317.455,42				

Total : 317.455,42 Euros
12.- VALOR DE SEGURO

	Vivienda				
VALOR DE SEGURO ECO/805 (Euros)	113.452,00				

Total : 113.452,00 Euros

	Vivienda				
VALOR DE SEGURO RD/716 (Euros)	112.812,42				

Total : 112.812,42 Euros

13.- CONDICIONANTES Y ADVERTENCIAS

Condicionantes

Esta tasación queda condicionada por:

[CP2] [C2] El valor de tasación queda **CONDICIONADO** a que pueda realizarse **VISITA INTERIOR** del inmueble y, con ella, corroborarse la correspondencia entre los datos considerados en el presente informe (relativos a identificación, superficies, calidades, instalaciones, estado de conservación, servidumbres y estado de ocupación), y la realidad física del inmueble.

Advertencias

Generales:

[OTR14] [A1] En cumplimiento del artículo 61.1, apartado b) de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo sobre Normas de Valoración de Bienes Inmuebles, se hace constar que el presente Informe de Tasación no se ajusta formalmente a dicha Normativa, por ser su finalidad distinta al objeto de aplicación de la misma.

[DR1] [A2] Se **ADVIERTE** que no se ha dispuesto de documentación registral acreditativa según lo establecido por la Orden ECO/805/2003 de 27 de Marzo y su posterior modificación por la Orden EHA 3011/2007 de 4 de Octubre, cuyos datos y descripción coincidan con los utilizados en el presente informe.

En la documentación registral aportada no consta, no coincide o la referencia catastral que consta no se encuentra coordinada con catastro, por lo que se aconseja consignar registralmente ésta a la finca registral valorada, según la nueva redacción del artículo 10 de la modificación de la Ley Hipotecaria de 1946 por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

14.- OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Esta valoración, por la finalidad para la que se realiza, se encuentra fuera de las finalidades contempladas en el artículo 2º de la Orden Ministerial ECO 805/2003, de 27 de marzo (y posteriores modificaciones), sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, publicada en el BOE de 9 de abril de 2003. Se han realizado las comprobaciones y se ha seguido metodología prevista en la misma, advirtiéndose que, por su finalidad, la presente valoración no está incluida en el ámbito de vigilancia del Banco de España, dado que: i) no va a tener efectos dentro del ámbito del mercado hipotecario; y ii) no ha sido requerida para cumplir con las normas que rigen a las entidades de crédito; por lo que no entra en el ámbito regulado en los artículos 1 y 15.1 del Real Decreto 775/1997.

Vivienda en edificio, terminada, ubicada en un entorno urbano, con una dotación de infraestructuras completa, siendo el nivel socio-económico medio-alto y una buena situación dentro del mismo. Teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente descritas, la calificación del entorno es bueno.

El inmueble del cual forma parte tiene una antigüedad estimada de 60 años, posee 7 plantas sobre rasante y 1 ascensor/es, con tipología de edificio entre medianeras/esquina, estructura de hormigón armado y fachada de enfoscado-pintado, y un nivel de calidad de la construcción media, siendo media la calificación global del mismo.

Visado	Firmas	Visita inmueble
		Fecha Tasador
		19/06/2024 GLORIA PATRICIA BUGEDA ALBAMONTE ARQUITECTO TÉCNICO
		Emisión del informe
		Fecha Tasador
		23/06/2024 GLORIA PATRICIA BUGEDA ALBAMONTE ARQUITECTO TÉCNICO

LÍMITES Y CONDICIONES DE ESTE INFORME

La valoración se ha elaborado sobre la información documental aportada y la obtenida de la visita de inspección. No se incluyen por tanto los posibles vicios ocultos que pudiera presentar el inmueble, así como las igualmente posibles cargas, gravámenes y limitaciones que no constan en la documentación facilitada. No se tienen en cuenta a los efectos de establecer el valor de tasación, las afecciones fiscales (impuestos, tasas y contribuciones), pagos, embargos y cargas hipotecarias que graven el inmueble.

La valoración se elabora sobre las condiciones de legalidad, estado y posible uso del inmueble a la fecha de emisión del informe y salvo que se haya informado de lo contrario, bajo el supuesto de inexistencia de reclamaciones y/o procedimientos de carácter administrativo o judicial.

Toda la documentación e información utilizada para la realización de este informe, suministrada por el solicitante o terceros, y que se indica en el informe, se considera fidedigna, dado que se aportan en fotocopias no autenticadas -salvo las que expresamente se citan en el informe- por lo que no se asume responsabilidad sobre su veracidad y las consecuencias dimanantes de la misma.

Todos los datos, características, instalaciones, calidades, etc., se indican sólo para que el lector pueda tener una mejor visión de la propiedad. Los valores calculados que se indican en el informe se refieren al inmueble en su conjunto, y no a partes aisladas del mismo, salvo que se indique expresamente.

La información urbanística tiene carácter limitado y se obtiene mediante consulta verbal a los técnicos municipales y/o mediante la información pública del planeamiento en la fecha de emisión del informe por lo que no se asume responsabilidad por la existencia de afecciones de carácter administrativo sectorial, ni por la modificación de las condiciones de legalidad urbanística del inmueble derivados de cambios de planeamiento que no estuviesen publicados a la fecha de emisión del informe o como resultado de la ejecutividad de resoluciones administrativas o judiciales, salvo que las mismas se hubiesen trasladado como contenido del planeamiento municipal o hubiesen sido puestas en conocimiento por los técnicos municipales o por el propio solicitante del informe.

La comprobación de la superficie durante la inspección ocular no supone un levantamiento topográfico ni un levantamiento planimétrico (en los casos de fincas rústicas, terrenos y edificaciones). El croquis realizado por el Tasador es simplemente a efectos de comprobación de las superficies, pudiendo existir ciertas discrepancias entre la superficie comprobada y la real, así como en la geometría de los inmuebles representados.

Este informe es confidencial y su utilización debe enmarcarse sólo dentro del ámbito y finalidad para el que ha sido solicitado. Ello significa que este informe no es válido para finalidades distintas de la indicada en su primera página. Queda absolutamente prohibida su reproducción total o parcial, o cualquier referencia al mismo, en documentos, publicaciones, informes o circulares de cualquier tipo, sin la autorización expresa de EUROVALORACIONES, S.A.

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento Europeo 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le mostramos la información básica sobre el tratamiento que Eurovaloraciones, S.A. realizará con los datos personales que nos ha facilitado.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Eurovaloraciones, S.A.

Finalidad: Prestación del servicio de tasación solicitado.

Legitimación: Ejecución de un contrato o consentimiento expreso del interesado en base al prescriptor del servicio solicitado.

Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a las empresas del grupo, así como a tasadores y/o empresas colaboradoras para prestación del servicio (Encargados de Tratamiento) sin que

exista ningún otro tipo de cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace: <https://euroval.com/politica-de-privacidad>.

PRINCIPIOS, DEFINICIONES, CRITERIOS Y MÉTODOS

PRINCIPIOS

- a) Principio de anticipación,** según el cual el valor de un inmueble que se encuentre en explotación económica es función de las expectativas de renta que previsiblemente proporcionará en el futuro.
- b) Principio de finalidad,** según el cual la finalidad de la valoración condiciona el método y las técnicas de valoración a seguir. Los criterios y métodos de valoración utilizados serán coherentes con la finalidad de la valoración.
- c) Principio de mayor y mejor uso,** según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más aconsejable, o si es susceptible de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la intensidad que permita obtener su mayor valor.
- d) Principio de probabilidad,** según el cual ante varios escenarios o posibilidades de elección razonables se elegirán aquellos que se estimen más probables.
- e) Principio de proporcionalidad,** según el cual los informes de tasación se elaborarán con la amplitud adecuada teniendo en cuenta la importancia y uso del objeto de valoración, así como su singularidad en el mercado.
- f) Principio de prudencia,** según el cual, ante varios escenarios o posibilidades de elección igualmente probables se elegirá el que dé como resultado un menor valor de tasación.
- g) Principio de sustitución,** según el cual el valor de un inmueble es equivalente al de otros activos de similares características sustitutivos de aquél.
- h) Principio de temporalidad,** según el cual el valor de un inmueble es variable a lo largo del tiempo.
- i) Principio de transparencia,** según el cual el informe de valoración de un inmueble deberá contener la información necesaria y suficiente para su fácil comprensión y detallar las hipótesis y documentación utilizadas.
- j) Principio del valor residual,** según el cual el valor atribuible a cada uno de los factores de producción de un inmueble será la diferencia entre el valor total de dicho activo y los valores atribuibles al resto de los factores.

DEFINICIONES Y CRITERIOS

Definiciones de los términos utilizados en el informe:

Antigüedad. Es el número de años transcurridos entre la fecha de construcción de un inmueble o la de la última rehabilitación integral del mismo, y la fecha de la valoración.

Comparables. Son inmuebles que se consideran similares al inmueble objeto de valoración o adecuados para aplicar la homogeneización, teniendo en cuenta su localización, uso, tipología, superficie, antigüedad, estado de conservación, u otra característica física relevante a dicho fin.

Depreciación física. Es la pérdida que experimenta el valor de reemplazamiento bruto (VRB) de un bien en función de su antigüedad, estado de conservación y duración de sus componentes.

Depreciación funcional. Es la pérdida que experimenta el valor de reemplazamiento bruto (VRB) de un bien atendiendo a su defectuosa adaptación a la función a que se destina. Comprende las pérdidas producidas en el inmueble por obsolescencia, diseño, falta de adaptación a su uso, etc.

Edificio en construcción. Es toda obra de nueva edificación iniciada y no terminada que cuente con la correspondiente licencia y se realice de acuerdo con un proyecto visado por el colegio profesional correspondiente.

Edificio en proyecto. Es cualquier tipo de construcción (obra nueva o rehabilitación) que se realizará sobre un terreno o finca determinada con arreglo a un proyecto visado por el colegio profesional correspondiente. A estos efectos, se entenderán como obras de rehabilitación las que cumplan los requisitos señalados en la definición de inmueble en rehabilitación.

Elementos comunes de un edificio. Son todos aquellos espacios que, no siendo de uso privativo, deban ser tenidos en cuenta a efectos de cómputo de superficie.

Elementos especulativos. Son aquellos datos, ofertas o escenarios que aun siendo relevantes para la determinación del valor de mercado traigan causa, bien de un comportamiento ligado a la intención de un operador de beneficiarse a corto plazo con las fluctuaciones en los precios de los activos inmobiliarios, bien de expectativas de cambio de uso o edificabilidad, bien de otros factores extraordinarios (tales como nuevas infraestructuras o inversiones que impliquen una revalorización de los inmuebles) cuya presencia futura no esté asegurada.

Finca rústica. Aquel terreno de nivel urbanístico II que se dedique o pueda dedicarse al desarrollo de una actividad agraria. **Homogeneización de precios de inmuebles comparables.** Es un procedimiento por el cual se analizan las características del inmueble que se tasa en relación con otros comparables, con el objeto de deducir, por comparación entre sus similitudes y diferencias, un precio de compraventa o una renta homogeneizada para aquel.

Inmueble en rehabilitación. Es todo edificio o elemento de edificio en el que se hayan iniciado obras que reúnan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con la correspondiente licencia.
 - Que se realicen de acuerdo con un proyecto visado por el colegio profesional correspondiente.
 - Que alterando o no sus elementos estructurales impliquen el acondicionamiento de al menos el 50 % de su superficie edificada antes del inicio de las obras.
- A estos efectos se considerarán como obras de acondicionamiento las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio mediante la sustitución, restauración o modernización de sus diferentes elementos constructivos e instalaciones, y las que tengan por objeto alterar sustancialmente la morfología de la edificación, amplíen o no la superficie edificada.
- Que el coste presupuestado de las obras alcance al menos el 50 % del valor de reemplazamiento bruto de la edificación (excluido el valor del terreno). Cuando la valoración se refiera a un edificio completo y se esté procediendo a su reforma parcial, la definición precedente podrá aplicarse a la parte afectada por las obras cuando éstas alcancen al menos una planta completa.

Inmueble ligado a una actividad económica. Es todo edificio, o elemento de edificio, de uso monovalente que está o puede estar vinculado a una explotación económica. Entre otros se incluirán los siguientes tipos:

- Edificios e instalaciones industriales, fabriles y de producción agraria.
- Centros de transporte, aparcamientos y edificaciones o instalaciones ligadas al servicio de transporte.
- Inmuebles hoteleros, en sus diversas categorías y tipologías.
- Hospitales y otras instalaciones de carácter sanitario.
- Instalaciones recreativas, deportivas y de espectáculos.
- Centros de enseñanza y otras instalaciones culturales.
- Centros de equipamiento social.
- Residencias estudiantiles, para la tercera edad o similares.

Instalaciones polivalentes. Son las instalaciones que, habiendo sido concebidas o instaladas para un uso concreto, permitan, a juicio del tasador, su utilización para otros permitidos.

En ningún caso se entenderán como instalaciones polivalentes aquellas con características y elementos constructivos que limiten o dificulten usos distintos a los existentes, como son las cámaras acorazadas; cámaras frigoríficas; instalaciones de lavandería, cocina y de servicios específicos en establecimientos de hostelería.

Mercado local. El inmobiliario del entorno urbano o rural homogéneo (barrio, pedanía, localidad, comarca) donde se encuentre el inmueble (edificio, elemento de edificio, finca rústica o terreno), o, cuando su uso o características no permitan disponer de comparables en dicha área, el mercado inmobiliario sectorial (oficinas, centros comerciales, hoteles, explotación agraria del cultivo dominantes correspondiente) siempre que resulte representativo para su comparación dentro del territorio nacional.

Niveles urbanísticos del terreno. A efectos de su tasación los terrenos se clasificarán en los siguientes niveles:

- Nivel I. Incluirá todos los terrenos que no pertenezcan al Nivel II.
- Nivel II. Incluirá los terrenos clasificados como no urbanizables en los que no se permita edificar para usos diferentes a su naturaleza agrícola, forestal, ganadera o que estén ligados a una explotación económica permitida por la normativa vigente.

También se incluirán los terrenos clasificados como urbanizables que no estén incluidos en un ámbito de desarrollo del planeamiento urbanístico o que estándolo, no se hayan definido en él las condiciones para su desarrollo.

Protección pública. Es cualquier régimen legal que limite el precio de venta o alquiler del inmueble objeto de valoración.

Superficie comprobada. Es el área medida por el tasador teniendo en cuenta las definiciones de superficie útil o construida y el correspondiente plano acotado.

Superficie construida con partes comunes. Es la superficie construida sin partes comunes más la parte proporcional que le corresponda según su cuota en la superficie de los elementos comunes del edificio.

Superficie construida sin partes comunes. Es la superficie útil, sin excluir la superficie ocupada por los elementos interiores mencionados en dicha definición e incluyendo los cerramientos exteriores al 100 % o al 50 %, según se trate, respectivamente, de cerramientos de fachada o medianeros, o de cerramientos compartidos con otros elementos del mismo edificio.

Superficie útil. Es la superficie del suelo delimitado por el perímetro definido por la cara interior de los cerramientos externos de un edificio o de un elemento de un edificio, incluyendo la mitad de la superficie del suelo de sus espacios exteriores de uso privativo cubiertos (tales como terrazas, balcones y tendedores, porches, muelles de carga, voladizos, etc.), medida sobre la proyección horizontal de su cubierta.

No se considerará superficie útil la superficie ocupada en planta por cerramientos interiores fijos, por los elementos estructurales verticales, y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a los 100 centímetros cuadrados y la superficie del suelo cuya altura libre sea inferior a 1,5 metros.

Tampoco se considerará superficie útil la ocupada por los espacios exteriores no cubiertos.

Superficie utilizable o computable. Es la superficie utilizada en las tasaciones para determinar los valores técnicos.

Valor de mercado o venal de un inmueble (VM). Es el precio al que podría venderse el inmueble, mediante contrato privado entre un vendedor voluntario y un comprador independiente en la fecha de la tasación en el supuesto de que el bien se hubiere ofrecido públicamente en el mercado, que las condiciones del mercado permitieran disponer del mismo de manera ordenada y que se dispusiere de un plazo normal, habida cuenta de la naturaleza del inmueble, para negociar la venta.

A tal efecto se considerará:

- Que entre vendedor y comprador no debe existir vinculación previa alguna, y que ninguno de los dos tiene un interés personal o profesional en la transacción ajeno a la causa del contrato.
- Que la oferta pública al mercado conlleva tanto la realización de una comercialización adecuada al tipo de bien de que se trate, como la ausencia de información privilegiada en cualquiera de las partes intervinientes.
- Que el precio del inmueble es consecuente con la oferta pública citada y que refleja en una estimación razonable el precio (más probable) que se obtendría en las condiciones del mercado existentes en la

fecha de la tasación.

d. Los impuestos no se incluirán en el precio. Tampoco se incluirán los gastos de comercialización

Valor del inmueble para la hipótesis de edificio terminado. Es el valor que previsiblemente podrá alcanzar un edificio en proyecto, construcción o rehabilitación en la fecha de su terminación, si se construye en los plazos estimados y con las características técnicas contenidas en su proyecto de edificación o rehabilitación.

Valor de reemplazamiento (VR) o coste de reemplazamiento o de reposición puede ser: bruto o a nuevo y neto o actual.

El valor de reemplazamiento bruto o a nuevo (VRB) de un inmueble es la suma de las inversiones que serían necesarias para construir, en la fecha de la valoración, otro inmueble de las mismas características (capacidad, uso, calidad, etc.) pero utilizando tecnología y materiales de construcción actuales.

El valor de reemplazamiento neto o actual (VRN) es el resultado de deducir del VRB la depreciación física y funcional del inmueble en la fecha de la valoración.

Valor de tasación (VT). Es el valor que la presente Orden establece como tal para cada tipo de inmueble o derecho a valorar. Dicho valor será el valor jurídico o con efectos jurídicos para las finalidades integrantes del ámbito de aplicación de la misma.

Valor hipotecario o valor a efecto de crédito hipotecario (VH). Es el valor del inmueble determinado por una tasación prudente de la posibilidad futura de comerciar con el inmueble, teniendo en cuenta los aspectos duraderos a largo plazo de la misma, las condiciones del mercado normales y locales, su uso en el momento de la tasación y sus usos alternativos correspondientes. En la determinación a que se refiere el apartado anterior no se incluirán los elementos especulativos.

Valor máximo legal (VML). Es el precio máximo de venta de un inmueble o vivienda, en su caso, sujeto a protección pública, establecido en la normativa específica que le sea aplicable.

Valor por comparación, valor por actualización, valor residual. Es el valor obtenido mediante la aplicación de los métodos técnicos de comparación, actualización de rentas y residual respectivamente.

Valoración intermedia de obra. Es cualquiera de las valoraciones que se emiten con posterioridad a la tasación inicial y durante la construcción o rehabilitación de un elemento o edificio, en los que se refleja el avance de las obras y el porcentaje de la obra ejecutada y cualquiera otra circunstancia de la construcción que pueda afectar al valor de tasación. Su emisión no implica la actualización de los valores contenidos en la valoración inicial.

Vivienda para primera residencia. Es aquella que por sus características y ubicación tenga como destino más probable su uso como vivienda habitual, independientemente de su destino actual.

Vivienda para segunda residencia. Es aquella que por sus características y ubicación tenga como destino más probable su uso como residencia temporal, independientemente de su destino actual.

Vida útil. Es el plazo durante el cual un inmueble estará en condiciones de ser usado para el fin a que se destina. Será total si se calcula desde el momento de la construcción o última rehabilitación integral y será residual si se calcula desde la fecha de la tasación.

MÉTODO del COSTE

Aplicable en la valoración de toda clase de edificios y elementos de edificios, en proyecto, en construcción o rehabilitación o terminados.

Mediante este método se calcula un valor técnico que se denominará valor de reemplazamiento.

El Método del Coste consiste en calcular el Valor del inmueble como suma del Valor de Mercado correspondiente al suelo, más el coste de Construcción del inmueble, más los gastos necesarios para edificar. El cálculo del Coste de Reemplazamiento o de Reposición, tiene como fin conocer las inversiones que debe realizar la persona (física o jurídica) que va a construir un edificio determinado.

El Coste de Reemplazamiento o de Reposición, puede calcularse como:

- COSTE DE REEMPLAZAMIENTO O DE REPOSICIÓN BRUTO (CRB): a nuevo

- COSTE DE REEMPLAZAMIENTO O DE REPOSICIÓN NETO (CRN): a la situación real que presenta a la fecha de la valoración.

El **VALOR DE REEMPLAZAMIENTO Bruto** o a nuevo (VRB/CRB) se obtiene como resultado de la suma de las siguientes inversiones:

VRB = VALOR DEL SUELO + COSTE DE LA EDIFICACION Y OBRAS DE REHABILITACIÓN + GASTOS NECESARIOS

El valor de reemplazamiento neto o actual (VRN/CRN) se obtiene deduciendo del VRB la depreciación física y funcional del inmueble en la fecha de la valoración.

a.- **Valor del suelo** (Repercusión del suelo (€/m²) / Valor del suelo total (€)) Para la determinación del valor del suelo se ha utilizado el método residual estático, o el método residual dinámico, o el método de comparación (ver apartado correspondiente del informe).

b.- **Coste de la edificación o de las obras de rehabilitación** (Coste Construcción unitario (€/m²) / Coste de Construcción total (€))

Es el coste de la construcción por contrata (suma de costes de ejecución material de la obra, sus gastos generales, en su caso, y el beneficio industrial del constructor).

Para los usos valorados, los parámetros que determinan la fijación de dicho valor (tipología, ubicación, superficie, características constructivas, acabados, calidades, instalaciones) permiten establecer el dato del coste de la edificación para un inmueble de características similares al analizado y se ha obtenido de acuerdo al documento de Costes de Construcción de Euroval, resultado de contrastar la información existente en bases de datos propias (en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Orden ECO/805/2003), con información disponible sobre costes de referencia para presupuestos de ejecución material de los distintos tipos de obras obtenidos de:

- Los Colegios Oficiales de Arquitectos (en los que exista).
- Organismos Oficiales.
- Información para la determinación de valores tributarios de las distintas Agencias Tributarias (CCAA en las que exista)
- Publicaciones especializadas.

c.- **Gastos necesarios** para realizar el reemplazamiento (% sobre el coste de construcción de contrata). Los gastos necesarios se corresponden a los medios del mercado según las características del inmueble que se valora, con independencia de quien pueda acometer el reemplazamiento.

Incluyen impuestos no recuperables y aranceles para formalización de la declaración de obra nueva (DON), honorarios técnicos, licencias y tasas de la construcción, primas de seguros obligatorios de edificación y gastos de administración del promotor.

No se consideran como gastos necesarios el beneficio del promotor, ni cualquier clase de gastos financieros o de comercialización

d.- **Depreciación física y funcional de la edificación.** El porcentaje de depreciación tiene en cuenta la antigüedad de la edificación (año de construcción, las reformas y estado de conservación de la misma, así como en su caso, el coste de las obras necesarias para que el inmueble se adapte al uso al que se destina.

MÉTODO de COMPARACIÓN. Mediante este método se determinan dos valores técnicos que se denominarán valor por comparación, que permite determinar el valor de mercado de un determinado bien, y valor por **comparación ajustado** (1), que permite determinar su valor hipotecario.

Es el valor obtenido mediante la aplicación de los métodos técnicos de comparación. Está basado en el principio de sustitución y permite determinar el valor de mercado de toda clase de inmuebles.

Para calcular el valor por comparación se siguen las siguientes reglas generales:

- Se establecen las cualidades y características del inmueble tasado que influyan en su valor.
- Se analiza el segmento del mercado inmobiliario de comparables.
- Se selecciona una muestra representativa.
- Se realiza la homogeneización de comparables con los criterios, coeficientes y/o ponderaciones que resulten adecuados para el inmueble de que se valora.

(1) Este ajuste solamente se realiza a los efectos La Orden Ministerial ECO/805/2003, de 27 de Marzo, BOE de 9 de Abril de 2003, sobre "Normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, modificada por la Orden EHA/3011/2007 de 4 de Octubre, BOE de 17 de Octubre de 2007" y por la Orden EHA/564/2008, de 28 de febrero, BOE de 5 de Marzo de 2008 y cuando la finalidad sea la constitución de garantía hipotecaria.

El valor por comparación obtenido será ajustado por la entidad tasadora para obtener un valor por comparación ajustado cuando concurren los siguientes requisitos:

- Que el valor de tasación se calcule para la finalidad de constituir garantía hipotecaria.
- Que en el cálculo del valor de tasación se utilice exclusivamente el método de comparación.
- Que el bien objeto de valoración esté destinado a un uso cuyos comparables, en el mercado local donde se sitúe hayan experimentado alguna caída significativa y duradera de sus precios nominales en los últimos diez años, o cuando la entidad tasadora estime que existe una probabilidad elevada de que el valor de tasación experimente una reducción significativa en términos nominales (euros nominales o corrientes) antes de transcurrido un año desde la fecha de la tasación y que dure al menos 3 años.

La estimación deberá apoyarse en datos sólidos disponibles sobre la situación coyuntural del mercado local, y la advertencia específica deberá mencionar aquella probabilidad justificando su existencia y los datos en que se apoya la estimación.

MÉTODO de ACTUALIZACIÓN. Mediante este método se calculará un valor técnico que se denominará valor por actualización. Está basado en el principio de anticipación y es aplicable a toda clase de inmuebles susceptibles de producir rentas y a los derechos reales, salvo las opciones de compra. El valor vendrá determinado por el valor presente de todas las rentas futuras imputables al inmueble.

Se entiende como tal el valor atribuible a un inmueble en función de la renta que produce o puede producir. En el caso de inmuebles ligados a una explotación económica, es el precio que un empresario medio estaría dispuesto a pagar al contado por la adquisición del inmueble en función de las expectativas de rendimiento derivadas del mismo.

Es necesario que se cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- La existencia de un mercado de alquileres representativo de los comparables.
- La existencia de un contrato de arrendamiento sobre el inmueble objeto de valoración.
- Que el inmueble valorado esté produciendo o pueda producir ingresos como inmueble ligado a una actividad económica y que además existan suficientes datos contables de la explotación o información adecuada sobre ratios estructurales medias de la rama de actividad correspondiente.

Exigencias del cálculo del valor por actualización

- Estimar los flujos de caja.
- Estimar el valor de reversión.
- Elegir el tipo de actualización.
- Aplicar la fórmula de cálculo.

Estimar los flujos de caja, pueden ser inmobiliarios y operativos. Se entiende por flujos de caja inmobiliarios, los cobros y pagos futuros que traigan causa del inmueble objeto de valoración. Se entiende por flujos de caja operativos los de la explotación que utilice el inmueble objeto de valoración. Los flujos de caja se estiman teniendo en cuenta el régimen del inmueble objeto de valoración y, en todo caso, se utilizarán las hipótesis más probables para determinar sus cuantías y las fechas en que se realizarán los cobros y los pagos.

Flujos de caja de los inmuebles con mercado de alquileres

Podrá aplicarse siempre que exista, en la fecha de la tasación, un mercado de alquileres, con independencia de que el inmueble esté alquilado, vacío o explotado directamente por su propietario.

Consideraciones a tener en cuenta:

- Duración. Los flujos de caja se estimarán a lo largo de su vida útil.
- Ingresos. Los cobros que normalmente se obtengan en inmuebles comparables.
- Ocupación. La ocupación actual y la probabilidad de ocupación futura del inmueble.
- Las disposiciones legales o cláusulas contractuales (renta, revisiones, plazo, etc.) que afecten exclusivamente a los flujos de caja del inmueble. Se excluirán aquellas disposiciones o cláusulas que afecten a flujos atribuibles a elementos vinculados a dicho inmueble, pero ajenos a él tales como mobiliario, enseres, etc.
- La morosidad actual o previsible de los cobros.
- La evolución previsible del mercado.
- Gastos. En el cálculo de los pagos se incluirá cualquier tipo de gasto necesario actual o previsible, incluso recuperable, que deba soportar la propiedad, ya sea imputable directamente al inmueble (mantenimiento, conservación administración, impuestos, tasas, etc.), ya sea consecuencia de su destino o necesario para su alquiler (administración de los alquileres, comercialización, etc.).

Flujos de caja de otros inmuebles en arrendamiento

Podrá aplicarse cuando el inmueble objeto de valoración se encuentre arrendado en la fecha de la tasación.

Consideraciones a tener en cuenta:

- Duración. Los flujos de caja del inmueble objeto de valoración se estimarán, mientras esté en vigor el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta las cláusulas contractuales del mismo.
- Ingresos. Rentas actuales percibidas (último recibo de arrendamiento) dimanantes del contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta las cláusulas contractuales del mismo.
- Gastos. Gastos dimanantes del contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta las cláusulas contractuales del mismo (considerando quien paga tributos, suministros, comunidad, etc.).

Flujos de caja de otros inmuebles en explotación económica.

Podrá aplicarse cuando el inmueble objeto de valoración se encuentre en la fecha de la tasación ligado a una actividad económica.

Consideraciones a tener en cuenta:

- Duración. Se estimarán los flujos de caja de la explotación durante el período de tiempo en que previsiblemente vaya a continuar la misma y se tomarán los que son imputables al inmueble. Se tendrá en cuenta el valor relativo del mobiliario y equipo no inmobiliario.
- Ingresos-Gastos. Los flujos de caja serán las cuantías medias del sector de actividad en el que se integre dicha explotación. Dichas cuantías medias se podrán corregir razonadamente.
- Cuando no existan las cuantías medias del sector de la actividad, se utilizarán las propias de la explotación de que se trate siempre de que se disponga de datos de al menos, los dos últimos años.
- En el caso de tratarse de una explotación en proyecto, se tendrán en cuenta las cuantías previsionales aportadas por los titulares de la futura explotación, siempre que sean completas y alcancen al menos tres ejercicios.
- En el caso de que la finalidad de la valoración sea la de garantía hipotecaria, las cuantías a que se refiere el párrafo anterior se reducirán al menos en un 10 por 100.

Estimar el valor de reversión.

Inmuebles con mercado de alquileres <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Vacatio/v0-o805-2003-eco.t2.html>. El valor de reversión al final de su vida útil será el valor en esa fecha del terreno en el que está edificado.

Inmuebles en arrendamiento. <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Vacatio/v0-o805-2003-eco.t2.html>El valor de reversión será el valor previsible del inmueble al final del contrato Inmuebles en explotación económica. El <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Vacatio/v0-o805-2003-eco.t2.html> valor de reversión al final del período de tiempo en que previsiblemente vaya a continuar la explotación, se tomará su valor de reemplazamiento neto en dicho momento.

Elegir el tipo de actualización.

Se adoptará un tipo de interés nominal adecuado al riesgo del proyecto de inversión y que atienda, en particular, a su volumen y grado de liquidez, a la tipología (industrial, comercial, etc.) del inmueble, a sus características y ubicación física, al tipo de contrato de arrendamiento (existente o previsto) y al riesgo previsible en la obtención de rentas.

El tipo de interés nominal no podrá ser inferior a la rentabilidad media anual del tipo medio de la Deuda del Estado con vencimiento superior a dos años. Este plazo de vencimiento será igual o superior a cinco años si la finalidad de la valoración es la garantía hipotecaria. Para determinar la rentabilidad media anual.

Fórmula de cálculo del valor por actualización

El valor de actualización del inmueble objeto de valoración será el valor actual neto (VAN) de los flujos de caja y del valor de reversión esperados para el tipo de actualización elegido.

$$VAN = \sum \frac{Ej}{(1+i)^{tj}} - \sum \frac{Sk}{(1+i)^{tk}} + \frac{Valor\ de\ reversión}{(1+i)^n}$$

En donde:

- VAN = Valor actual neto.
Ej = Importe de los cobros imputables al inmueble en el momento J.
Sk = Importe de los pagos previstos en el momento K.
tj = Número de períodos de tiempo que debe transcurrir desde el momento de la valoración hasta que se produzca el correspondiente Ej.
tk = Número de períodos de tiempo desde el momento de la valoración hasta que se produzca el correspondiente Sk.
i = Tipo de actualización elegido correspondiente a la duración de cada uno de los períodos de tiempo considerados.
n = Número de períodos de tiempo desde la tasación hasta el final del período de estimación de los ingresos.

MÉTODO RESIDUAL

Aplicable en la valoración de toda clase de edificios y elementos de edificios, en proyecto, en construcción o rehabilitación o terminados.

El método residual está basado en los principios del valor residual y del mayor y mejor uso. Su aplicación permite determinar el valor de mercado de un terreno edificable o de un inmueble a rehabilitar como el precio más probable que, en el momento de su tasación, pagaría por él un promotor inmobiliario de tipo medio, que lo comprara y aprovechara su mejor y mayor uso.

El valor de un determinado inmueble siguiendo este metodología se obtiene partiendo de valores en venta de inmuebles ya construidos para, una vez descontados los costes, gastos y beneficios que todo proceso conlleva, obtener como resto el valor del suelo.

El valor por el método residual se calculará siguiendo uno de los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de análisis de inversiones con valores esperados (Procedimiento de cálculo dinámico).
- Procedimiento de análisis de inversiones con valores actuales (Procedimiento de cálculo estático). Sólo se podrá aplicarse mediante el procedimiento estático: Solares e inmuebles en rehabilitación en los que se pueda comenzar la edificación o rehabilitación en un plazo no superior a un año. Solares edificadas.

Residual Dinámico

Para el cálculo del valor residual por el procedimiento de cálculo dinámico se seguirán los siguientes pasos:

- Se estimarán los flujos de caja.
- Se elegirá el tipo de actualización.
- Se aplicará la fórmula de cálculo.

Flujos de caja

- Se tomarán como flujos de caja: los cobros y, en su caso, las entregas de crédito que se estime obtener por la venta del inmueble a promover; y los pagos que se estime realizar por los diversos costes y gastos durante la construcción o rehabilitación, incluso los pagos por los créditos concedidos.
 - Cobros. Para estimar los cobros a obtener se partirá de los valores en venta previstos en las fechas de comercialización en la hipótesis de edificio terminado
 - Pagos. Para estimar los pagos a realizar se tendrá en cuenta los costes de construcción, los gastos necesarios, los de comercialización y, en su caso, los financieros normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de las características similares a la que se estime más probable promover.
 - Plazos. Para determinar las fechas y plazos previstos a que se refiere el punto anterior se tendrán en cuenta, además de los sistemas de pagos a proveedores, las hipótesis más probables atendiendo a las características del inmueble proyectado y, en su caso, al grado de desarrollo del planeamiento, de la gestión urbanística y de la urbanización.
- Tipo de actualización

Fórmula de cálculo

$$F = \sum \frac{Ej}{(1+i)^{tj}} - \sum \frac{Sk}{(1+i)^{tk}}$$

En donde:

F = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.

Ej = Importe de los cobros previstos en el momento J.

Sk = Importe de los pagos previstos en el momento K.

tj = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los cobros.

tk = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los pagos.

i = Tipo de actualización elegido correspondiente a la duración de cada uno de los períodos de tiempo considerados.

Residual Estático

Para el cálculo del valor residual por el procedimiento estático se seguirán los siguientes pasos:

- Se estimarán los costes de construcción, los gastos necesarios, los de comercialización y, en su caso, los financieros normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de características similares a la analizada.
- Se estimará el valor en venta del inmueble a promover para la hipótesis de edificio terminado en la fecha de la tasación.
- Se fijará el margen de beneficio del promotor.
- Se aplicará la fórmula de cálculo.

Fórmula de cálculo

$$F = VM \times (1 - b) - \sum C_i$$

En donde:

F = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.

VM = Valor del inmueble en la hipótesis de edificio terminado.

b = Margen o beneficio neto del promotor en tanto por uno.

Ci = Cada uno de los pagos necesarios considerados.

VALORES DE REPERCUSIÓN DEL SUELO

El valor del suelo está claramente determinado por el aprovechamiento (uso y edificabilidad) que le es fijado por el planeamiento, es decir, que la cantidad de m² construidos o potencialmente construibles de cada uso determinan su valor (es el resultante de dividir el valor total del suelo por la superficie total construida o construible de un inmueble, el valor unitario de suelo es el resultante de dividir el valor total del suelo por la superficie de suelo). Requiere del conocimiento de los valores de mercado y el coste de construcción del inmueble. Es el caso más frecuente en los usos de viviendas en edificio, comerciales y oficinas.

Subsuelo. Los planeamientos urbanísticos, por lo general, suelen generar en el segmento de nueva edificación un aprovechamiento normal del suelo, especialmente en lo referente al uso de aparcamientos, trasteros y espacios de almacenaje vinculados a la edificación sobre rasante, etc. Aunque no venga regulado en la forma de un coeficiente de edificabilidad, o una altura (profundidad en su caso) máxima edificables, los planes suelen recoger un estándar mínimo de obligado cumplimiento de reserva de aparcamientos.

Existe un mercado de producto inmueble bajo rasante independientemente del mercado del suelo. Respecto a las plazas de aparcamiento, existe una demanda específica y consolidada para cada área urbana, los precios varían según la localización espacial, con independencia de los precios de las viviendas.

La regulación que se ha venido realizando respecto al cumplimiento de reserva mínima de aparcamiento, los elevados costes de construcción (movimiento de tierras, estructura, muros de contención, instalaciones de ventilación forzada, de seguridad, antiincendios, etc.), tiende a acrecentarse en la medida que se excava una plana de sótano. El valor del subsuelo responde al funcionamiento normal del mercado, el propio mercado se encarga de atribuir valor de suelo.



Situación del inmueble en el municipio



Situación detallada del inmueble



Plano de situación catastral



Exterior.Fachada



Exterior.Entorno



Su referencia: **JORD-1417/23**

Documentación catastral (6013629YJ2761C0013QR)

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

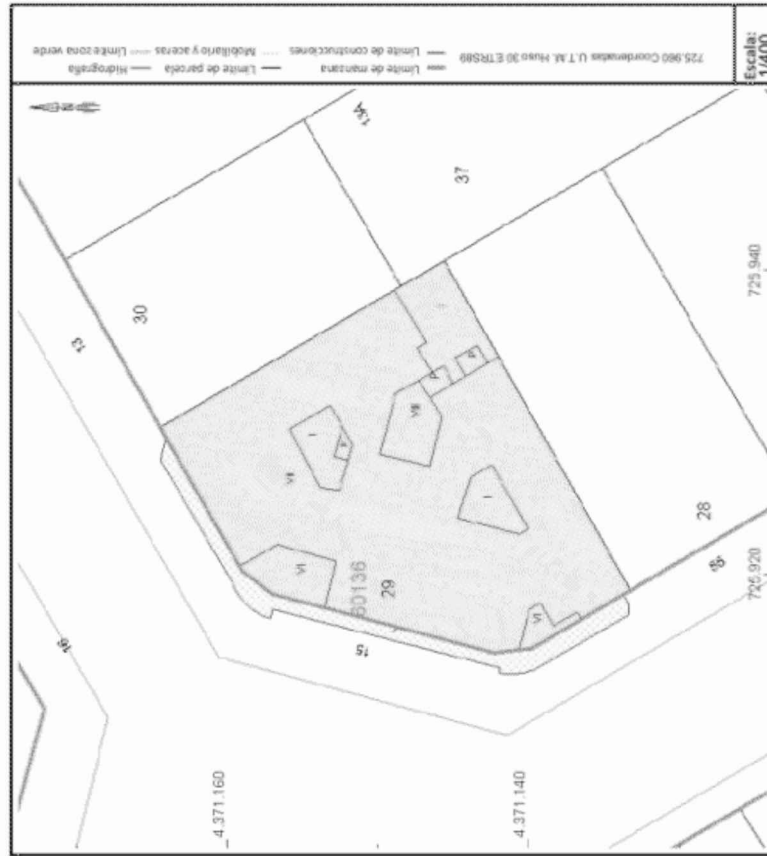
Referencia catastral: 6013629YJ2761C0013QR

PARCELA

Superficie gráfica: 462 m²

Participación del inmueble: 3,2500 %

Tipo: Parcela con varios inmuebles [division horizontal]



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles, 19 de Junio de 2024

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

GOBIERNO
DE ESPAÑADIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTROMINISTERIO
DE HACIENDA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL LITERATO AZORIN 15 Es:1 Pl:03 Pl:11

46006 VALENCIA [VALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superfície construída: 113 m²

Año construcción: 1931

CONSTRUCCIÓN

Destino

VIVIENDA

Elementos comunes

Escalera/Planta/Puerta
/03/11

Superficie m²
107
6

Información Registral expedida por

FELIPE GONZALEZ AMIEVA

Registrador de la Propiedad de VALENCIA 12

Pintor Peyro, 12 - VALENCIA

tlfno: 0034 96 3897812

correspondiente a la solicitud formulada por

REY PORTOLES SL.

con DNI/CIF: B96959010



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F38CQ35F6

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:D6/2023

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA 12

FECHA DE EMISION: veinticinco de julio de dos mil veintitrés
EXPEDIDA A SOLICITUD DE: Rey Portoles SI. N.I.F.: B96959010

DATOS DE LA FINCA

FINCA Nº: 25828 inscrita en el Tomo 1933, libro 478, Sección 2ª Sección de Ruzafa folio 207.

Idufir: 46059000205177

URBANA. Habitación del centro-derecha, mirando a la fachada, del tercer piso, a la que corresponde la puerta número once, con una cuota de participación en los elementos comunes de tres enteros veinticinco centésimas por ciento. Forma parte de un edificio en Valencia, calle Literato Azorín, número quince.

Referencia Catastral: 6013629YJ2761C0013QR

TITULARIDAD

DON MARIA DESAMPARADOS CRESPO GARCIA, N.I.F.: 19433162W, en cuanto a NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO EN PLENO DOMINIO con carácter privativo.

- Adquirida por herencia, en escritura autorizada en LA POBLA DE VALLBONA el 24 de enero de 2002 por el notario Don MANUEL PUERTO VAÑO
- Inscripción 1ª, en la fecha veintisiete de mayo de dos mil dos.

DOÑA MARIA CONSUELO CRESPO GARCIA, N.I.F.: 19502595K, en cuanto a UNO POR CIENTO EN PLENO DOMINIO con carácter privativo.

- Adquirida por herencia, en escritura autorizada en LA POBLA DE VALLBONA el 24 de enero de 2002 por el notario Don MANUEL PUERTO VAÑO
- Inscripción 1ª, en la fecha veintisiete de mayo de dos mil dos.

CARGAS DE LA FINCA

--.- Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 27 de mayo de 2002., según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Donaciones y Sucesiones, habiéndose alegado la EXENCIÓN en la correspondiente autoliquidación.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Valencia, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes

Muebles de España publicadas a través de la url:
<https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO



Sede Electrónica
del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 6013629YJ2761C0013QR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL LITERATO AZORIN 15 Es:1 Pl:03 Pt:11
46006 VALENCIA [Valencia]

DOCUMENTO 5

Clase: Urbano

Uso principal: Residencial

Fecha de valor: 26/07/2023

Valor de referencia: 195.416,55

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: 73559810Z SERON REY CRISTINA YOLANDA

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 26/07/2023

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 1G71CPHVZFFDPKRT (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 26/07/2023

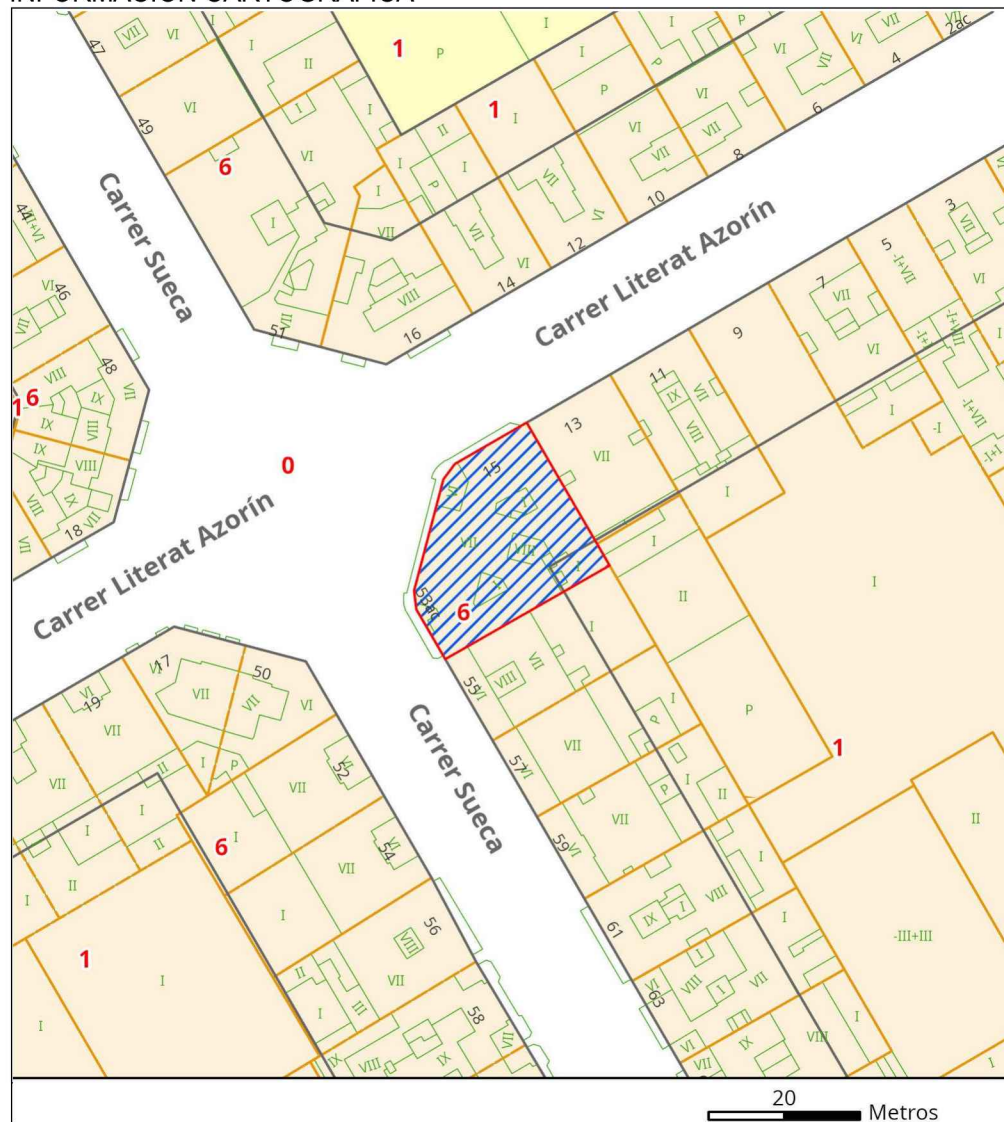




AJUNTAMENT DE VALENCIA
Àrea de Desenvolupament Urbà i Habitatge
Servei de Planejament

INFORME DE CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA



DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral	Ref. Plano	Calle	Número
6013629	YJ2761C	CARRER LITERAT AZORÍN	15

PARTICIÓ URBANÍSTICA:

Superfície gràfica (m²)	Número de parts	Subparcela	Superf. subparcela (m²)	Hoja(s) Serie C

INFORMACIÓN URBANÍSTICA:

DOCUMENTO URBANÍSTICO:

P.G.O.U. / C. Errores	Instrumento de Desarrollo
BOE 14/01/1989 - DOGV 03/05/1993	

CLASIFICACIÓN:

Clasificación del Suelo	Sistema General

ZONA ESTRUCTURAL:

Calificación Urbanística		
Uso Global o Dominante	Usos Permitidos y Prohibidos	Elementos Protegidos / Autorización de Cultura

CALIFICACIÓN PORMENORIZADA:

Uso Específico	Usos Permitidos y Prohibidos

CONDICIONES DE PARCELA (Art. 30 NNUU PEP-2):

Sup. Min (m²)	Fach. Min (m)	Rectángulo Inscrito (m)	Ángulo Lindes (g. sexa)	Ocupación	Agregación Obligatoria	Alineaciones y prof. edif.
						Informe Líneas
						Ud. ejecución / Área reparto

CONDICIONES DE VOLUMEN (Art. 31 Ord. PEP-2):

Número Plantas	Altura Cornisa (m)	Altura Planta Baja (m)	Altura cornisa máxima
6			
1		Entreplantas	Semisótano
			Sótano
		Áticos	Desvanes
			Pasajes
			Coef. Edificabilidad Neta (m²/m²s)

CUERPOS Y ELEMENTOS SALIENTES (Art. 31.6 NNUU PEP-2):

APARCAMIENTOS:

OBSERVACIONES:

Áticos sólo en Edif. de hasta 8 plantas (Art. 31.2.NNUU PEP-2). Condiciones específicas sobre cambios de altura (Art. 31.8 NNUU PEP-2).